

ACUERDO 008 DE 2021 (07 DE JULIO)

“Por el cual se modifican parcialmente los artículos 31, 69, 73, 75, 77, 105 y 107 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 30° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal d) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, consagra que es función del Consejo Superior *"expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores"*.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Asamblea de Fundadores, en sesión de la fecha determinado expedir el presente Acuerdo, con el propósito de modificar parcialmente algunos apartes del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, y en este sentido, establecer lineamientos para la cancelación de cursos, corrección y reporte de notas y para la evaluación y aprobación de cursos con horas de Simulación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 31º del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31º. CANCELACIÓN DE CURSOS. El estudiante podrá solicitar ante la Decanatura de la Facultad, dentro del periodo de adiciones y cancelaciones que establezca el Consejo Académico en el calendario de actividades académico administrativas, la cancelación de cursos. A su vez el Decano mediante Resolución determina si acepta o no la cancelación del o de los cursos, previo análisis de viabilidad de la petición con la Dirección del Programa, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. No se aceptará la cancelación si con ella se pretende evadir una sanción académica. Los cursos que se ofertan durante los periodos intersemestrales o aquellos que se desarrollan en un tiempo inferior al periodo académico no podrán ser cancelados por el estudiante. Si un estudiante, amparado en una justa causa, se ve obligado a retirar un curso después del término señalado en el presente reglamento, deberá elevar su solicitud de manera motivada ante el Consejo de la Facultad a la que pertenece; en todo caso, sin sobrepasar la finalización del periodo académico en el que se encuentra matriculado el respectivo curso.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que se realicen fuera de los términos estipulados en este artículo no serán tramitadas y se negarán de manera inmediata.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 69º del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69º. NÚMERO Y PORCENTAJE DE EVALUACIONES. En el periodo académico se establecerán tres cortes evaluativos que correspondan a los siguientes porcentajes: i) primer corte 30%, ii) segundo corte 30% y iii) tercer corte 40%. En cada uno de los cortes el docente deberá realizar mínimo una evaluación.

La socialización de las evaluaciones la realizará el docente de acuerdo con el formato elaborado por Gestión de Calidad de UNINAVARRA, en la primera semana de clases y posteriormente deberá allegarlo a la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Artículo 73º del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 73º. ESCALA DE CALIFICACIÓN. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA adopta la escala de calificaciones de cero (0.0) a cinco (5.0), considerándose aprobado un curso cuando se obtenga una nota definitiva mínima de tres (3.0). Para el caso de los cursos con horas de Simulación, estos se considerarán aprobados al obtener una nota definitiva mínima de tres punto cinco (3.5).

Toda nota de calificación se expresará con un entero y un decimal. Cuando en una calificación la cifra de las centésimas resultara igual o mayor a cinco (5.0), se aproximará a la décima siguiente, si es menor a cinco se aproxima a la décima inferior.

Excepcionalmente, el Consejo Académico podrá autorizar cursos que se valoren cualitativamente, donde la nota aprobatoria se calificará con (A) y reprobatoria con (R).

ARTÍCULO 4°. Modificar el Artículo 75° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 75°. REPORTE DE CALIFICACIONES. La calificación de cada evento evaluativo deberá entregarse por el profesor al estudiante, con la expresión de su correspondiente valor conceptual, dentro de los cinco (5) días calendario días siguientes a su aplicación. Los reportes de las notas de cada corte deberán hacerse en el sistema de información en las fechas establecidas por el Consejo Académico, con copia física firmada en la Dirección del Programa. El reporte de la nota definitiva deberá hacerse en el sistema de información de la Institución, en las fechas establecidas por el Consejo Académico, con copia en físico firmada a la Unidad de Admisiones y Registro, que a su vez remitirá una copia en formato pdf a la Dirección del Programa.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que se realicen fuera de los términos estipulados en este artículo no serán tramitadas y se negarán de manera inmediata.

ARTÍCULO 5°. Modificar el Artículo 77° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77°. CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES. La corrección o modificación de una nota pasada en planilla, sólo procede por error aritmético, por error de transcripción, por revisión o por modificación de segundo calificador. En todo caso, se ordenará la corrección por acto jurídico del Consejo de la Facultad debidamente motivado, siempre y cuando se hubiere solicitado dentro de los términos establecidos en el presente Reglamento, en especial el contenido en el artículo 72, sin sobrepasar el periodo académico en el que se encuentra matriculado el respectivo curso.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que se realicen fuera de los términos estipulados en este artículo no serán tramitadas y se negarán de manera inmediata.

ARTÍCULO 6°. Modificar el Artículo 105° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, el cual quedará así:

ARTÍCULO 105°. ASISTENCIA MÍNIMA A CLASES. Para tener derecho a presentar la última evaluación de cada curso, el estudiante deberá asistir al 80% de las clases programadas en el calendario de actividades académico administrativas expedido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1º. Si un estudiante tiene un registro de inasistencia mayor al 20%, deberá presentar la excusa respectiva ante el Consejo de Facultad que evaluará la situación y decidirá si autoriza o no al estudiante a presentar la última evaluación del respectivo curso.

Para el caso de los cursos con horas de simulación, la inasistencia semanal mayor al 20% sin que medie una justa causa, acarreará inexorablemente la reprobación de la práctica simulada y esta deberá ser recuperada en la semana inmediatamente siguiente, asimismo, el estudiante no podrá continuar con sus prácticas formativas clínicas hasta tanto no apruebe la totalidad de las prácticas simuladas de respectiva semana.

PARÁGRAFO 2º. Las consecuencias de la inasistencia a una práctica profesional o a una pasantía deberán regularse en el reglamento que cada programa académico prevea para este tipo de actividades.

ARTÍCULO 7º. Modificar el artículo 107º del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107º. PÉRDIDA DE UN CURSO. Los cursos que se califican cuantitativamente se perderán cuando la nota final sea inferior a tres (3.0), excepto los cursos con horas de Simulación, los cuales se perderán cuando la nota final sea inferior a tres punto cinco (3.5). Los cursos que se valoran cualitativamente se perderán cuando su nota final sea reprobado (R).

PARÁGRAFO. En el programa de Medicina, cuando un estudiante pierda una rotación que se considere como un curso, o haga parte del internado rotatorio deberá repetirla dentro de los dos periodos académicos siguientes.

En la segunda ocasión que repita la rotación, no podrá inscribir más del 60% de los créditos correspondientes a ese periodo académico y deberá pagar la matrícula completa. El Director de Programa con el apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario deberá realizar un seguimiento al estudiante durante ese periodo académico.

ARTÍCULO 8º. Las demás disposiciones del Acuerdo 012 de 2015 – reglamento Académico y Estudiantil continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria